Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885
Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad: 11001-40-03-045-**2012-00730**-00

Como quiera que **E.P.S. FAMISANAR S.A.S.** no atendió lo dispuesto en el auto de 10 de julio de 2020, se requiere, por única vez, a las señoras **ELIZABETH FUENTES PEDRAZA** y **HELENA PATRICIA AGUIRRE HERNÁNDEZ**, en sus calidades de Directora de Gestión del Riesgo Poblacional y Gerente de Salud y Representante Legal Suplente de la convocada, respectivamente, a fin de que informen si han dado cumplimiento a lo señalado en los ordinales segundo y tercero de la sentencia de 14 de junio de 2012, de lo cual deberán dar cuenta a este estrado judicial, a más tardar, dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G. del P.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio hogaño, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquese esta determinación a las partes, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso; a la demandada, adjúntesele copia de toda la actuación surtida dentro del incidente de desacato y del fallo que originó el mismo.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c90b1d06c2105b79e7112405945829a5910ac378eb843d9484729e91e3236954**
Documento generado en 18/08/2020 09:02:01 a.m.